



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

Acción de tutela
Auto obedece y cumple No. 703

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa nuevamente al despacho la acción de tutela interpuesta por **Henry Alberto Cristancho Machado** en contra de la **Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, y los vinculados, **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas DIAN Cúcuta**, **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas DIAN Bucaramanga** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

Acción ésta que se admitió por primera vez el 31 de mayo del corriente año¹, y desde ese momento se ordenó:

“**CUARTO: COMISIONESE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, de forma inmediata al conocimiento de esta acción, **procedan a notificar** de la presente acción constitucional, a los **Miembros de la lista de elegibles del proceso de selección de Ascenso DIAN No. 2238 de 2021 - OPEC 169440**, remitiéndole a su correo electrónico personal y/o institucional, copia del escrito accionario, sus anexos y el presente proveído, haciéndosele saber que la respuesta deberá ser aportada al correo electrónico j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dos días después de la respectiva comunicación..”

Después de ello, se llegó a proferir sentencia, la cual fue impugnada por el accionante, motivo por el cual fue conocido el asunto por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de este Distrito Judicial, en donde, la Honorable Magistrada Sustanciadora declaró la nulidad de lo actuado², por falencias en la notificación comisionada.

En consecuencia, habrá que avocar nuevamente el conocimiento de esta acción, y en obediencia a lo dispuesto por nuestra superior, se requerirá **por segunda vez** al ente comisionado, para que cumpla con lo ordenado.

Por lo anterior, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR nuevamente el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **Henry Alberto Cristancho Machado** en contra de la **Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, y los vinculados, **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas DIAN Cúcuta**, **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas DIAN Bucaramanga** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**

¹ [Consecutivo No. 4](#)

² [Consecutivo No. 21](#)

SEGUNDO: REQUERIR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, especialmente al **Área de Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, para que dentro del término máximo de dos (02) días contados a partir de la comunicación de este proveído, **cumplan de manera inmediata y adecuada** lo dispuesto en auto N° 592 del 31 de mayo de 2023, que en su aparte pertinente dispuso:

“CUARTO: COMISIONESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, para que, de forma inmediata al conocimiento de esta acción, **procedan a notificar** de la presente acción constitucional, a los **Miembros de la lista de elegibles del proceso de selección de Ascenso DIAN No. 2238 de 2021 - OPEC 169440**, remitiéndole a su correo electrónico personal y/o institucional, copia del escrito accionario, sus anexos y el presente proveído, haciéndosele saber que la respuesta deberá ser aportada al correo electrónico j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, dos días después de la respectiva comunicación.

Se le solicita a la entidad comisionada que rinda informe de esta gestión, allegando las pruebas correspondientes sobre las mismas.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LUZ STELLA ACOSTA
Jueza